



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 21-2021

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 1 de 6

**CONTRATO No. 21-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA  
Y REC ON PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS**

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 21 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ C.C. 65.707.503.
CONTRATISTA:	REC ON PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT.901.384.097-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIAN FELIPE RUBIANO IMEDIO. C.C No 80.159.070
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA CREACIÓN, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS PARA EL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL Y EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL
VALOR:	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 59.399.992) M/CTE, incluido IVA y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO:	Diez meses (10) meses y veinticuatro (24) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	37 del 25 de enero de 2021.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.5.02.09.06.09.01.1 Control del Juego Ilegal.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA COMERCIAL Y DE PUBLICIDAD.
FECHA:	1 de Febrero de 2021.



**Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 21-2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 2 de 6

**CONTRATO No. 21-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA  
Y REC ON PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS**

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No. 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA**; y por la otra, **JULIAN FELIPE RUBIANO IMEDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.159.070, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **REC ON PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS**, con NIT, 901.384.097-1, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, acorde a lo señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020, según acto administrativo de justificación de la contratación directa, expedido por la Gerencia de la LOTERIA **4)** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a firmas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada y la evaluación de las cotizaciones, se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por REC ON PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS., quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA CREACIÓN, ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CAMPAÑAS PARA EL CONTROL DEL JUEGO ILEGAL Y EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 59.399.992) M/CTE, incluido IVA y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR. CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán diez (10) pagos mensuales,



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 21-2021

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 6

**CONTRATO No. 21-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA  
Y REC ON PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS**

por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (**\$ 5.500.000.00** ), incluido IVA y un pago proporcional de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$4.399.992) para un total de(\$ 59.399.992) incluido IVA, con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, informe del supervisor del contrato, los recibos de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca.El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.**CLÁUSULA CUARTA.-**

**PLAZO:** Diez meses (10) meses y veinticuatro (24) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULAQUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No.2.1.5.02.09.06.09.01.1, Control del Juego Ilegal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 37del 25 de enero de 2021 .**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-**

**1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p align="center"><b>CONTRATO</b></p> <p align="center"><b>No. 21-2021</b></p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 6</p>
---	--	--

**CONTRATO No. 21-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y REC ON PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS**

las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.

**Obligaciones Específicas:****1.** Estrategia de comunicación y publicidad para el control del juego ilegal y el fortalecimiento de la imagen institucional. **2.** Asesorar y diseñar campañas publicitarias de interés público, comercial y de Juego Legal. con el fin de generar dinámica de ventas, identidad, pertenencia, recordación de marca y posicionamiento de oferta como objetivo final de la propuesta desarrollando como mínimo una campaña cada dos meses con contenido gráfico, digital o audiovisual para un total de cinco campañas. **3.** Presentar Análisis y seguimiento de la efectividad de cada campaña. **4.** Diseñar y crear campañas publicitarias solicitadas por los diferentes procesos de la entidad. **5.** Diseñar el billete del sorteo semanal de la lotería, el cual deberá ser entregado con las respectivas aprobaciones 45 días antes de la fecha del sorteo. Adicionalmente deberán ser entregados debidamente aprobados dentro del término de ejecución (Desde sorteo 4531 hasta 4591). **6.** Redactar, monitorear y controlar eficientemente el manejo de la página web y las redes sociales (página web, Instagram, Twitter, Facebook) y canales de comunicación ciudadana. **7.** Presentar informe mensual de redes. **8.** Asesorar la preparación, redacción, edición y emisión de los informes oficiales, comunicados de prensa, boletines, entrevistas, anuncios y demás información de carácter institucional, juego legal y marca comercial.**B)**

**OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.**CLÁUSULA SÉPTIMA.-**

**GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 45, 46, 47 y 48 del manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 013 de 2020), la



Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico

**CONTRATO**

**No. 21-2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 5 de 6

**CONTRATO No. 21-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y REC ON PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS**

naturaleza del proceso, su cuantía y los Riesgos tipificados, se considera necesario exigir las siguientes garantías:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del objeto contratado	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

**CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Comercial y de Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULADecima Tercera.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULADecima Cuarta.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el



**Empresa Industrial y Comercial  
Lotería de Cundinamarca  
Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 21-2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 6 de 6

**CONTRATO No. 21-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA  
Y REC ON PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS**

artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-CESION:EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. el primero (01) de febrero de 2021.

**POR LA LOTERÍA,**



**YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.**  
Gerente General  
Lotería de Cundinamarca

**POR EL CONTRATISTA,**



**JULIAN FELIPE RUBIANO IMEDIO.**  
Representante Legal  
REC ON PRODUCTORA AUDIOVISUAL SAS

Proyecto: Viviana Franco- Abogada Externa.  
Reviso: Cesar Leonardo Acosta González-Jefe Oficina Jurídica